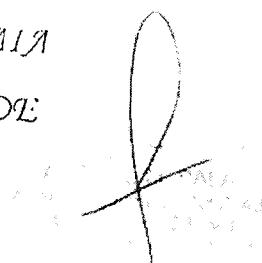


5801.

62/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crear el "Programa de promoción y difusión de la importancia de los primeros 1000 días de vida".

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. Los llamados "primeros 1000 días de vida", abarcan los 270 días de gestación, los 365 días del primer año de vida y los 365 del segundo año y representan el momento más importante en la vida de una persona, por ser una ventana inexorable y una oportunidad irrepetible en cualquier otra etapa de la vida, para el desarrollo cognitivo, del lenguaje y de las destrezas sociales y emocionales de las personas.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVO. La presente ordenanza tiene por objetivo promover y difundir la importancia de los primeros 1000 días de vida y la incidencia de los mismos sobre el resto de nuestra vida, destacando el impacto de la alimentación de la persona gestante sobre el feto, la importancia de la lactancia materna durante los primeros dos años de vida y de la vacunación completa y oportuna.

ARTÍCULO 4º.- FINALIDAD. El presente programa pretende promover hábitos saludables de alimentación y crianza, desde la gestación, para la construcción de infancias sanas y libres y sociedades más justas y equitativas, contribuyendo así al fortalecimiento y mejora de la calidad de vida de la sociedad.

A esos efectos, busca generar conciencia sobre:

- a) los efectos de la nutrición y la alimentación saludable de la persona gestante y lactante, sobre la salud y desarrollo del niño o niña;
- b) los beneficios de la lactancia materna exclusiva hasta los seis (6) meses de vida y su continuidad hasta los dos (2) años, acompañada de una alimentación complementaria adecuada;
- c) la importancia de una crianza activa y de la vacunación efectiva y oportuna.

IRIARTE SEBASTIAN

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante Ushuaia

I ushuaia Atlánticas, Canelas y Sandrich del Sur, son y serán Argentina

Juan Carlos PINO

Presidente

-Concejo Deliberante de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5801.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/09/2020.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
«República Argentina»
Municipalidad de Ushuaia

13 OCT 2020
BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

USHUAIA, 13 OCT 2020

VISTO el expediente E N° 5650/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se crea el " Programa de Promoción y Difusión de la importancia de los primeros 1000 días de vida ".

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5801, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se crea el " Programa de Promoción y Difusión de la importancia de los primeros 1000 días de vida ". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1266 /2020

fdz

Alejandro David Ferreyra
"Las Islas Malvinas son parte
del territorio argentino"

Walter Storni
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"